

11740 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 8/1991, promovido por The Lubrizol Corporation.

En el recurso contencioso-administrativo número 8/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Lubrizol Corporation contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de agosto de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de The Lubrizol Corporation, contra las resoluciones del Registro de 4 de agosto de 1989 y su confirmatoria de 18 de junio de 1990 en reposición, por los que se denegó la marca número 1.195.945 denominada "Pasive Extreme Pressure", clase primera para "agentes químicos de presión extrema para fluidos para trabajar metales". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11741 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 23/1989 (antiguo 78/1989), promovido por «Isabelle Lancray, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 23/1989 (antiguo 78/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Isabelle Lancray, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1991 por parte del citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Isabelle Lancray, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.114.243 "Lancry", clase 3; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11742 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 426/1987, promovido por «Alvear, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 426/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alvear, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1990, por el Tribunal

Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto, declarándose ajustada a derecho la Resolución recurrida de fecha 10 de enero de 1984 que concedió la inscripción del rótulo de establecimiento número 144.968, "C.B. Comprebién"; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11743 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1988, promovido por «Vileda G.m.b.H.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vileda G.m.b.H.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987 y 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "Vileda G.m.b.H." contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1987 que denegó la inscripción de la marca número 1115200 "Glitzi", y contra la de 16 de mayo de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la denegación anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad, revocación pedida, por ser ambas Resoluciones conformes a derecho; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11744 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.379/1988, promovido por «Industrias Químicas del Urumea, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.379/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Pamplona por «Industrias Químicas del Urumea, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1987 y 1 de agosto de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier Echauri Ozcoidi, en nombre y representación de "Industrias Químicas del Urumea, Sociedad Anónima".

Segundo.—Declarar nulas y sin efecto alguno, por contrarias a derecho, la Resolución de 14 de enero de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial y la posterior resolución de 1 de agosto de 1988 del mismo Organismo desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Tercero.—Declarar el derecho de la recurrente a que le sea concedida la patente de Introducción 544.789 solicitada bajo el título "sustrato para el cultivo de plantas sin tierra".

Cuarto.—No hacer expreso pronunciamiento acerca de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11745 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.547/1988, promovido por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.547/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Santías Viadas en nombre y representación de la Entidad «Bodegas Alavesas, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1987 que concedió la marca número 1.144.623 «Señorio de la Luz» para distinguir vinos incluidos en la clase 33 del Nomenclator internacional, debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11746 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.683/1988, promovido por «Fordonal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.683/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fordonal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de agosto de 1987 y de 28 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «Fordonal, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de agosto de 1987, por la que se concedió la inscripción o protección de la marca internacional número 496.068, «Acne 10», a favor de la solicitante «Société d'Hygiene Dermatologica de Vichy, Société Anonime», y contra la de fecha 28 de octubre de 1988 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior de concesión, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas, por ser conformes

a derecho, por lo que no hay lugar a pronunciamientos modificativos de los asientos registrales practicados; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11747 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.056/1987 (nuevo 2.467/1989), promovido por «Philip Morris GmbH».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.056/1987 (nuevo 2.467/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Philip Morris GmbH», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de «Philip Morris GmbH», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 486.949, «West», y gráfica para la clase 34; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11748 RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1987, promovido por «Distribución de Novedades Técnicas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Distribución de Novedades Técnicas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1986 y 24 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Distribución de Novedades Técnicas, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1986 que concedió el modelo de utilidad número 279.103, «Decantador, Digestor perfeccionado», y contra la de 24 de mayo de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mencionadas Resoluciones y de lo actuado en el expediente administrativo a partir del 31 de octubre de 1985, a fin de que se continúe la tramitación del mismo teniendo en cuenta la oposición presentada; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»